



**EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD**
GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0016 DE FEBRERO 11 DE 2015

DECRETO 0014 DE FEBRERO 10 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 0483 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CALDAS-PAP-PDA DE CALDAS"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



DECRETO NÚMERO

014

DE

10 FEB 2015

"Por medio del cual se deroga el Decreto No. 0483 del 28 de Noviembre de 2011 y se adopta el MANUAL OPERATIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CALDAS- PAP-PDA DE CALDAS".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el numeral 1 del Artículo 13 del Decreto 2246 de 2012, Ordenanza No. 605 del 8 de Agosto de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Documento Conpes No. 3463 del 12 de Marzo de 2007 establece los lineamientos adoptados para los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en particular los principios fundamentales de estos planes, sus fases, los esquemas institucionales y financieros y las recomendaciones para su formulación y desarrollo.

Que el Gobierno Nacional estableció en la Ley 1151 de 2007, la política para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento y demás aspectos relacionados con este tema.

Que el Departamento de Caldas no ha sido ajeno a la iniciativa nacional de puesta en marcha de su Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento; es así como el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT el Convenio por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y ha cumplido los requisitos previstos en el Decreto 3200 de 2008 (ahora derogado) para estar en la Fase II.

Que el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial las actas de concertación del diagnóstico técnico base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, de concertación del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan; adicionalmente, a través de las ordenanzas Nos. 605 del 8 de agosto de 2008, 607 del 21 de noviembre de 2008 y la Ordenanza No. 626 de Mayo 5 de 2009, se autorizó al Gobernador para adoptar la política nacional e implementar el PDA en los términos previstos en el literal e) del artículo 5 del Decreto 3200 de 2008 (ahora derogado).

Que la Ordenanza No. 605 del 8 de Agosto de 2008, faculta al Señor Gobernador para formular, adoptar e implementar los Servicios de Agua y Saneamiento para el Departamento de Caldas - PDA Y en su artículo segundo para proferir los actos administrativos que se requieran en cumplimiento de la Ley 1176 de 2007 y el Documento Conpes No. 3463.

Que el Decreto No 3200 de 2008, fue derogado por el decreto 2246 de 2012.



Edificio Licorera Piso 4,
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8846348, Línea Nacional : 018000-916944
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

DECRETO NÚMERO

#0014

DE _____

"Por medio del cual se deroga el Decreto No. 0483 del 28 de Noviembre de 2011 y se adopta el MANUAL OPERATIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CALDAS- PAP-PDA DE CALDAS".

Que el decreto 2246 de 2012 señala en artículo 13 lo siguiente:

"Artículo 13. Funciones del Comité Directivo. Son funciones del Comité Directivo:

1. Aprobar, atendiendo el contenido mínimo previsto en el capítulo de instrumentos de planeación del presente decreto, con base en la propuesta elaborada por el Gestor, y los lineamientos definidos por el MVCT el manual operativo del PAP-PDA y las modificaciones al mismo que resulten necesarias. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el manual operativo aprobado por el Comité, así como las modificaciones respectivas."

Que el Gestor del PDA de Caldas proyectó la propuesta del nuevo Manual Operativo para el Plan Departamental de Agua de Caldas, teniendo en cuenta, los requisitos mínimos consignados en el artículo 17 del Decreto 2246 de 2012 y las directrices impartidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que acorde con los nuevos lineamientos fijados por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para los Planes Departamentales de Agua, se hace necesario expedir un documento que contenga estas indicaciones, en consecuencia se debe derogar el Decreto No. 0483 del 28 de Noviembre de 2011, por medio del cual se adoptaba el anterior Manual Operativo del PDA de Caldas.

Que en las sesiones del Comité Directivo del PDA de Caldas del 16 de Agosto de 2013, 15 de enero de 2014 y 5 de noviembre de 2014, se presentó y aprobó la nueva propuesta de Manual Operativo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento de Caldas - PDA- de Caldas, lo cual consta en las actas No. 28, 29 y 30 de este órgano de dirección.

Que el Decreto No 2246 de 2012 fija en el numeral 1 del artículo 13 que corresponde al Gobernador adoptar mediante Decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo del Plan Departamental.

Que se hace necesario adoptar el Manual Operativo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento de Caldas -PDA- de Caldas como instrumento operativo, en el cual se definen y establecen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PDA del Departamento.

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adopta el documento anexo como MANUAL OPERATIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO DE CALDAS – PAP-PDA DE CALDAS.



Edificio Licorera Piso 4,
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8846348, Línea Nacional : 018000-916944
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co



DECRETO NÚMERO #0014 DE 10 FEB 2015.

"Por medio del cual se deroga el Decreto No. 0483 del 28 de Noviembre de 2011 y se adopta el MANUAL OPERATIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CALDAS- PAP-PDA DE CALDAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el decreto No 0483 del 28 de noviembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas


ÁLVARO HERNANDO JIMÉNEZ CAICEDO
Secretario de Vivienda


Secretaría de Vivienda
Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle de la Libertad del Pacífico



Edificio Licorera Piso 4,
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8846348, Línea Nacional : 018000-916944
www.gobemaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobemaciondecaldas.gov.co